

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4862

ORDEN de 22 de febrero de 1984 por la que se convocan las XXIX Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado entre personal afectado por la disposición adicional quinta, punto 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Ilmos. Sres.: La disposición adicional segunda, punto 2, del Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo, prorrogada en su vigencia por las Leyes de Presupuestos, dispone que el personal contratado de colaboración temporal existente a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-ley podría continuar como tal durante un plazo máximo de cinco años, añadiendo la disposición adicional quinta, punto 2, que en las convocatorias para ingreso en los Cuerpos y Escalas de la Administración Civil del Estado podría reservarse, por dicho plazo de cinco años, un porcentaje determinado de las vacantes existentes para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal que estuviese prestando sus servicios a la entrada en vigor del indicado Real Decreto-ley y continuase prestandolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

El número de vacantes actualmente existente en el Cuerpo General Auxiliar—cerca de las 1.200—permite convocar parte de las mismas (800) de forma inmediata, para su provisión entre el personal afectado por la disposición adicional quinta, punto 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, reservándose las restantes—junto con las que se vayan produciendo—para su próxima provisión a través de convocatoria pública libre, en la que podrá participar el personal afectado por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978.

La presente convocatoria, por su propia finalidad, determina la obligada participación del personal al que va dirigida. Pero, al mismo tiempo, la circunstancia del elevado número de años de servicios prestados en la Administración Pública, que la justifica, hace desaparecer, para quien no participe en la misma, la causa originadora de las prórrogas anuales de sus contratos administrativos de colaboración temporal.

Debe indicarse, por último, que en estas pruebas puede participar el personal que, teniendo derecho a acogerse al indicado turno de reserva, hubiese pasado al servicio de alguna Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 2545/1980, de 20 de noviembre, y 1776/1983, de 22 de junio.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado 1, C), del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 800 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, por el turno de reserva, a que hace referencia la disposición adicional quinta, punto 2 del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

1.2 Sólo podrá optar por dicho turno de reserva aquel personal que estuviera prestando servicio el 27 de abril de 1977 y continúe prestandolo en la fecha de publicación de la presente convocatoria, bien como funcionario de empleo interino del Cuerpo General Auxiliar, bien como contratado de colaboración temporal asimilado al mismo. Dicho personal deberá participar necesariamente en estas pruebas selectivas. Quienes no tomen parte en dichas pruebas o no superaran las mismas serán rescindidos sus contratos el 31 de diciembre de 1984, momento en que finaliza la autorización concedida en el artículo 4.º 3, de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, que no será prorrogado.

1.3 Se entenderá incluido entre el personal a que hace referencia el anterior apartado al que, teniendo derecho a acogerse al expresado turno de reserva, hubiese pasado al servicio de alguna Comunidad Autónoma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 2545/1980, de 20 de noviembre, y 1776/1983, de 22 de junio.

1.4 Al término de las pruebas selectivas se cubrirán las plazas vacantes que por Resolución de la Dirección General de la Función Pública se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado». Tales plazas vacantes, como consecuencia del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, no estarán en ningún caso en Madrid-capital.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, y periodo de prácticas en colaboración con los distintos Departamentos ministeriales u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

1.6 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

1.7 En lo no previsto en las presentes bases, estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1969, de 27 de junio.

II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Tribunal y lugar de examen.

1.1 El Tribunal calificador será designado por este Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública, y estará constituido por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes. El nombramiento del Tribunal, cuya sede radicará en el Instituto Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), deberá publicarse oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

1.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

1.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de la Presidencia cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias determinadas en dicho precepto.

2. Requisitos de los candidatos y presentación de solicitudes.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerará equivalente el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Tener la condición de funcionario interino del Cuerpo General Auxiliar o ser personal contratado de colaboración temporal para tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo el 27 de abril de 1977 y continuar teniendo estas condiciones el día de la publicación de la convocatoria.

2.2 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán, además de reunir los requisitos indicados en el apartado 2.1, remitir debidamente cumplimentada la instancia solicitando su admisión a las mismas, cuyo modelo se inserta como anexo de la presente convocatoria. Dicha instancia se les facilitará gratuitamente en el Instituto Nacional de Administración Pública, en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia (calle Zurbano, 11, Madrid-4); en la oficina de información de la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, 5, Madrid-1); en las Delegaciones del Gobierno en las provincias cabecera de una Comunidad Autónoma y en los Gobiernos Civiles de las restantes provincias españolas, así como en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla. A

dicha instancia deberán acompañar fotocopia del resguardo de haber hecho efectivos los derechos de examen (500 pesetas), bien directamente en el Instituto Nacional de Administración Pública o bien por giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: Señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

El lugar de presentación de la instancia y de la fotocopia del resguardo de haber hecho efectivos los derechos de examen será, preferentemente, el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública o, en su defecto, cualquiera de los lugares indicados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, y la autoridad a quien debe dirigirse el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar, Alcalá de Henares (Madrid).

3. Admisión de candidatos y siguientes actuaciones.

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Instituto Nacional de Administración Pública aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Los interesados podrán formular contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

3.3 Tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta resolución cabrá recurso de reposición, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3.4 En un plazo no superior a diez días desde la publicación de la lista definitiva, el Ministerio de la Presidencia deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas y en el mismo acto se convocará a los aspirantes admitidos a realizar dichas pruebas para una fecha no posterior en un mes a la de dicha publicación.

III. DESARROLLO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios que podrán realizarse en un solo acto:

a) Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Dicho texto llevará errores ortográficos que deberán ser subsanados por los opositores antes de empezar su copia a máquina. A tal fin dispondrán de un tiempo previo de cinco minutos. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

b) Segundo ejercicio.—Este ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar a un cuestionario psicotécnico de 100 preguntas, de respuestas alternativas, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. El plazo para realizar este ejercicio será el señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a media hora.

c) Tercer ejercicio.—Este ejercicio —de mérito—, a realizar únicamente por aquellos opositores que lo deseen, comprenderá las siguientes modalidades, a opción del opositor:

Prueba A: Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

Prueba B: Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

2. Valoración de las pruebas.—Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero puntos.

b) Segundo Ejercicio.—Se calificará de cero a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero puntos.

c) Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 20 puntos, sin tener carácter eliminatorio.

3. Calificación final.—Vendrá determinada por la suma aritmética de los diferentes ejercicios, siendo indispensable para aprobar haber alcanzado una puntuación de al menos 20 puntos.

IV. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS, ADJUDICACION DE VACANTES Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1. Una vez elaborada la relación final de aprobados, el Tribunal la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

2. La Dirección General de la Función Pública anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» las plazas vacantes que se ofrecen a los opositores aprobados, los cuales dispondrán de un plazo de diez días para escoger destino, adjudicándose destino forzoso —de entre los anunciados— a aquellos opositores que no hayan alcanzado ninguno de los por ellos solicitados.

3. Adjudicados los destinos, por el Ministerio de la Presidencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar —con indicación de las plazas asignadas— de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la relación correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Publicada la lista de funcionarios en prácticas, los interesados presentarán en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino del Cuerpo General Auxiliar o del contrato de colaboración temporal y certificación del Jefe de Personal respectivo, acreditativa de que se hallaba prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continuaba prestandolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. En el supuesto del anterior apartado e), si no se justifica adecuadamente que la participación por el turno de reserva fue correcta, se anularán los nombramientos de funcionarios en prácticas, con pérdidas de todo derecho a seguir el proceso selectivo.

6. Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en prácticas, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

V. PERIODO DE PRACTICAS, PROPUESTA FINAL Y DESTINO DEFINITIVO

1. La incorporación al destino para realizar las prácticas ha de ser inmediata. Si a los diez días desde que se les haya adjudicado destino y nombrado funcionario en prácticas no se efectúa la presentación, se anulará su nombramiento de funcionario en prácticas, con pérdida de todo derecho a seguir en el proceso selectivo.

2. El INAP, una vez superado el curso de formación y el período de práctica administrativa, remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta final de nombramiento, por el orden de puntuación obtenido tras superar las fases de oposición y prácticas.

3. Por el Ministerio de la Presidencia se harán los nombramientos de funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado ambas fases, y se les confirmará en el destino que anteriormente se les hubiese asignado con carácter provisional en la fase de prácticas.

VI. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles afectados, Director general de la Función Pública y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

ANEXO QUE SE CITA

(Anverso)

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA			
Póliza de 25 pesetas	Ministerio u Organismo:		Sello Registro Entrada
	1. Cuerpo, Escala o plaza a que aspira: General, Auxiliar o Administración Civil del Estado.		
		2. XXIX pruebas selectivas.	

I. DATOS PERSONALES (rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta).

3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento. Municipio		8. Lugar de nacimiento. Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio. Municipio		11. Lugar de domicilio. Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad número	
15. Teléfono. número		16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre	

Reservado para codificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

II. FORMACION

18. Títulos académicos que posee		18.1 Centro que los expidió	18.2 Localidad
18.3 Otros conocimientos especiales			
19. Pruebas selectivas en que ha participado		19.2 Año	19.3 Ejercicios aprobados
19.1 Denominación del Cuerpo a plaza			

Reservado para codificación	18	18-1	18-2	18-3	19	19-1	19-2	19-3

III. SITUACION DEL SOLICITANTE EN EL DIA DE LA FECHA

20. Contratado <input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/>		20.1 Número de Registro de Personal	20.2 Ministerio en que preste servicio (o Comunidad Autónoma)
20.3 Localidad		20.5 Centro o dependencia	
20.4 Provincia			

(Reverso)

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

21. Ejercicio optativo	Taquigrafía Mecanización
22. Forma en que abona los derechos de examen:	
Giro postal número	
Giro telegráfico número	
Ingreso Director en el INAP número	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 3 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

SR.